

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 1961

Nº 14,386

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 46 de 18 de febrero de 1961, por el cual se ordena y reglamenta la emisión de unos bonos nacionales.

Decreto Nº 47 de 28 de febrero de 1961, por el cual se cambia un nombre.

Decreto Nº 48 de 21 de febrero de 1961, por el cual se hacen unos nombramientos.

Dirección Consular y de Navas.—Hanno Marina Mercante

Resuelto Nº 25 de 6 de febrero de 1960, por el cual se cancela la patente permanente de navegación de una nave y se ordena la expedición de una nueva patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 20, 30 y 31 de 4 de abril de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 32 de 6 de abril de 1959, por el cual se destituye un empleado y se le nombra su reemplazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 924 de 25 de septiembre de 1957, por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

Decreto Nº 925 de 25 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 926 de 25 de septiembre y 927, 928, 929 y 930 de 5 de octubre de 1957, por los cuales se declaran insubstanciales unos nombramientos.

Decreto Nº 931 de 5 de octubre de 1957, por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE Y REGLAMENTASE LA EMISION DE UNOS BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 46

(DE 18 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se ordena y reglamenta una emisión de bonos nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y especialmente de la que le concede el Decreto-Ley Nº 18 de 28 de julio de 1960,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase una emisión de bonos de la República con la denominación de "Bonos Escuelas Públicas. Serie C, 1961-1981", hasta por la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00), por un plazo de 25 años y a un interés de 6% anual, que se pagará por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Los Bonos en referencia se harán en denominaciones de B/.100.00, B/.500.00, B/.1,000.00, B/.5,000.00 y B/.10,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos Bonos se destinarán exclusivamente a la construcción o finalización de edificios escolares en áreas rurales, mediante la colaboración conjunta de las comunidades beneficiadas, los Fondos Municipales de Educación y el Gobierno Nacional.

Artículo 4º Cada Bono llevará adherido los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada tres meses la Contraloría General de la República hará a redención Bonos por la suma que indique el plan que esa institución confeccionará para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos en un plazo de 25 años.

La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteos, a la par. Todo bono cuya redención hubiera sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o del sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Órgano Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteos, según se dispone en el artículo 3º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deben ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los Bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º Estos Bonos están exentos del pago de todos los impuestos nacionales.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos.

Artículo 11. Los edificios escolares a que se refiere el artículo 3º de este Decreto son los siguientes: Primer Ciclo en Bocas del Toro; Es-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA G.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 16-A-69

(Edificio de Barroza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 12-A-39

(Edificio de Barroza)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 4.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de rentas

Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cuela del Jaqué en Chepigana, Provincia de Darién; Escuela Antonio Anguizola en Remedios, Provincia de Chiriquí; Escuela Hipólito P. Tello en Chitré, Provincia de Herrera; Escuela Carlos N. Ballesteros en La Palma, Provincia de Los Santos; Escuela Guillermo Andrevé en Arraiján, Provincia de Panamá; Escuela Secundaria de La Chorrera en La Chorrera, Provincia de Panamá; Escuela de La Peña en Santiago, Provincia de Veraguas; Escuela José Agustín Ruiz en Las Palmas, Provincia de Veraguas; y Escuela Panamá Viejo en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

CAMBIASE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 47

(DE 20 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se hace un cambio de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente cambio de nombre:

Corrójase el nombramiento recaído en Emilia E. de Pérez, mediante decreto número 55 de 15 de marzo de 1960, como Inspectora de 2ª categoría, en la Dirección de Aduanas, en el sentido de que el nombre correcto es Emilia Dolores Ríos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 48

(DE 21 DE FEBRERO DE 1961)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a la señora Elia Aldrete de Rivera, Estenógrafa de 2ª categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con la Terna Nº 1161 de 31 de enero de 1961, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Sonia P. de Peschl, quien renunció.

Nómbrese a Pedro Aronategui, Inspector de 1ª categoría, en la Zona Libre de Colón, en reemplazo de Fortunato Ibáñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Pagado por la Zona Libre de Colón.

Nómbrese a José de los R. Cañizalez, Inspector de 1ª categoría, en la Dirección Consular y de Naves, en reemplazo de Leandro Bárcenas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Luis A. Navarro, Inspector de 2ª categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Jaime Wever, quien no aceptó el cargo.

Nómbrese a Carmen Baruco de Garibaldo, Oficial de 2ª categoría, en la Dirección Consular y de Naves, en reemplazo de Eneida Rayó de Correa, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintion días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

CANCELASE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION DE UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE UNA NUEVA PATENTE

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 25.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 8 de febrero de 1961.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Joaquín F. Franco Jr., en memorial de 3 de febrero de 1959, y en representación de la Toula Navagacion Ltda., solicita la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación de la nave Margot, en virtud del cambio de nombre y personalidad de la misma.

Que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926; ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20542 de 6 de febrero de 1959; y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 356, Folio 488 y Asiento 79480;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2525-51, expedida a favor de la nave Margo, antes de propiedad de la Compañía de Navegación Panameña Ultramarina, S. A., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de esta nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Toulá Navegacione Ltda., bajo el nuevo nombre de Toulá N.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 29

(DE 4 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se nombra dos instructores de 1ª categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Segundo Gutiérrez L., y Jaime Vélez, instructores de 1ª categoría, con un sueldo mensual de B. 125.00 (ciento veinticinco balboas), a partir del 15 de febrero, hasta el 30 de abril de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 30

(DE 4 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace dos nombramientos en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Aura E. de León, Celadora de 1ª categoría en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", con servicio en el Ministerio

de Educación, por un período de dos (2) meses, a partir del 15 de marzo de 1959.

Artículo segundo: Nómbrase a Daniel Rodríguez Romero, Oficial de 5ª Categoría en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", con servicio en el Ministerio de Educación, por un período de dos (2) meses, a partir del 15 de marzo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 31

(DE 4 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace tres nombramientos en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", y se modifica el Artículo Segundo del Decreto Nº 10 de 3 de febrero de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Emma Rojas de Sanhuesa, Profesora de Relaciones Familiares y Manualidades en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", con una asignación de B. 250.00 por el curso completo en reemplazo de Josefina Jiménez, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Josefa Alzamora de Tejada, Asistente de la Profesora Ernestina Sucre T., en el Curso de Música, Cantos y Coros que dicta la Sra. Sucre en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Parágrafo: La Sra. de Tejada devengará un sueldo de B. 75.00 por el curso completo.

Artículo tercero: Nómbrase a César A. Escudero, Mimeógrafo en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", con una asignación de B. 75.00 por el curso completo.

Artículo cuarto: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 10 de 3 de febrero de 1959, en el sentido de que se aumenta a B. 150.00 (ciento cincuenta balboas), el sueldo que, por el curso completo, se asignó a Demóstenes Troya, Oficial de Secretaría del Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DESTITUYESE UN EMPLEADO Y SE LE NOMBRA SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 32
(DE 6 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se destituye un empleado en el Colegio "Félix Olivares C.", y se le nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Colegio Félix Olivares C., solicitó, en Nota Nº 683 de 10 de diciembre de 1958 la destitución de Santos Flores, Artesano Subalterno de 8ª categoría en ese Colegio, por "Incumplimiento de sus deberes";

Que la señorita María Isabel Mendoza, Segunda Viceministro de Educación, en Memo, Nº 145 de 23 de diciembre de 1958, aprobó la solicitud hecha por el Director del Colegio "Félix Olivares C."

DECRETA:

Artículo primero: Destitúyase al señor Santos Flores, del cargo de Artesano de 8ª categoría en el Colegio "Félix Olivares C." por incumplimiento de sus deberes.

Artículo segundo: Nómbrase a Catalina Beitia, Artesana Subalterna de 8ª categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Santos Flores quien fue destituido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 924
(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de treinta (30) días, los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "B", Sección B-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Pergentino Moscoso Díaz, Chofer de 4ª categoría.

Néstor Enrique Mathiew, Chofer de 4ª categoría.

Juan de Dios Batista, Chofer de 4ª categoría.

Eduardo A. Cogley, Chofer de 4ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 925
(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jaime Vladimir Cornejo E., Laboratorista Técnico de 6ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 926
(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Jorge Macía, Oficial de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre.

bre del año en curso, cuyo cargo queda eliminado y el sueldo era cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 927

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Rubén Arango, Oficial Mayor de 6ª Categoría, al servicio de la Sección de Costos y Abastos del Ministerio de Obras Públicas, por indisciplinado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 4 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 928

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Nicolás Sanidas, para el cargo de Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-I del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 23 de septiembre del año en curso, y el sueldo era imputado al artículo 1013 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 929

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Guillermo E. Araúz, Oficial de 5ª Categoría al servicio de la División "A", Sección A-3 (del Depto. de Seguridad) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 21 de septiembre del año en curso, y sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 930

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Virgilio Snéz, Almacanista de 5ª Categoría al Servicio de la Superintendencia "B" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

PRORROGASE LA DURACION DE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 931

(DE 5 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrogase por el término de treinta (30) días, el nombramiento recaído en

el señor Félix L. Coronado, para el cargo de Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 19 de septiembre del año en curso, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALNENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 241, Asiento 79,204, del Tomo 362 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Paloma Inc."

Que al Folio 482, Asiento 86,929, del Tomo 409 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"El suscrito, tenedor y propietario de todas las acciones emitidas y en circulación del capital de "Paloma Inc.", por el presente consiente a la disolución de la sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 432 de 8 de marzo de 1961 de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de abril de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Director General del Registro Público.

J. E. Barria A., D

L. 15,168

(Única publicación)

UNIVERSIDAD DE PANAMA

AVISO

De Concurso de Cátedra para la Facultad de Medicina

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Medicina la cátedra de

Farmacología y Terapéutica General

Requisito: estudios de especialización en Farmacología General y Farmacología Experimental.

Los interesados deben presentar a la Secretaría General los documentos que poseen comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que pretende enseñar.

En la Secretaría de la Universidad se entregan, de 9 a 12 m. y de 3 a 6 p. m., los formularios que deben llenar los participantes. El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el lunes 8 hasta el lunes 15 del presente mes de mayo a las 7:00 p. m.

Panamá, 4 de mayo de 1961.

Diógenes A. Aracena G.,

Secretario General de la Universidad

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Ajuacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Alfredo Bassano contra César A. Torrientes, se ha fijado el día veinticinco (25) de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta las dos fincas pertenecientes al demandado, que se describen así:

Finea Nº 10,477, inscrita al Folio 82, Asiento 3, del Tomo 325, de la Sección de Propiedad, que consiste en Lote de terreno marcado Y-5, situado dentro de los siguientes Linderos: Norte, el Lote Y-6; Sur, la línea que prolonga la Avenida Quinta de San Francisco de la Culebra; Este, la línea que prolonga la Calle Octava de dicha población y Oeste, la Quebrada de los Puercos. Medidas: Por el Norte, 92 metros; Sur, 82 metros; Este, 24 metros; y Oeste, 25 metros o sea una Superficie de 2,093 metros cuadrados".

"Finea Número 10,472, inscrita al Folio 166 del Tomo 326, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno Y-seis situado en Las Sabanas de esta Ciudad de Panamá, el cual forma parte de la finca siete mil quinientos sesenta y cuatro, inscrita al folio doscientos cuatro del tomo doscientos cuarenta y seis de esta Sección. Linderos: Norte, y Oeste, la quebrada de Los Puercos; Sur, lote Y-cinco adjudicado al copartícipe José Antonio Paredes; y por el Este, la línea que prolonga la calle octava de San Francisco de la Culebra. Medidas: Norte y Oeste, ciento treinta y cuatro metros; Sur, noventa y dos metros (92); y Este, sesenta y siete metros lo cual da una Superficie de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil seiscientos noventa y cuatro balboas (B/. 7,794.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 21 de abril de 1961.

El Secretario, en Funciones de Ajuacil Ejecutor,

José C. Pardo.

L. 12,771

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 386, otorgada el día 28 de abril de 1961, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 410, Folio 303 Asiento 90,286, ha sido disuelta la sociedad denominada "General Pacific Corp. (Panama), S. A."

Panamá 5 de mayo de 1961.

L. 15,045

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a los representantes legales de la "Compañía Progresiva de Glaces Balcos" o "Ideal Estate Progressive Corporation", señores Arthur A. Doyle, John H. Smith, Archibald M. Prosser, Walter S. Phillips, Robert S. Leslie y Ernest A. Bouchard, con la Sra. Constanza Gómez de Aldrette, Carolina Miller, Constanza de la Ferrelle y de Miller, Constanza Miller y Carlos M. Gallegos y David Sterental, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderados o estar a derecho en la solicitud del señor Edward Ernest Roney, de inspección ocular de medidas y linderos a la finca de

este señor, número 274, inscrita al folio 202 del tomo 10 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en "Finca San Juan denominada Huerta de Aizpuru, situada en la Calle de Calidonia de esta Ciudad que colinda por el Norte con finca 1989, de propiedad de Ernesto Davis y Fredesvinda Gómez de Al-drette; por el Sur, con la Calle T de esta ciudad hoy día Nº 31 y la acera de esta calle; por el Este con la finca 2514 de propiedad de la sociedad "Compañía Progresiva de Bienes Raíces", en Castellano y "Real Estate Progressive Corporation", en Inglés, y con la finca 2737 de propiedad de Oscar W. Müller, Carolina Müller, Constanza de la Espriella vda. de Müller y Constanza Müller y con la finca 3236 de Carlos M. Gallegos; y por el Oeste con finca 26.925 de Jorge Tzavaras y finca 25.584 de David Sterental.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15.139

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los señores Guillermo Méndez Pereira, Dolores Méndez de Méndez, Florentina Oller de Lomedico, Raissa Sildkraut de Wisnitzer y a la Sociedad "Méndez y Lasso, S. A.", cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Agencias de Sedas, S. A.", advirtiéndoles a los que así no lo hicieron dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 15.230

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José María Vargas, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, febrero diez y siete de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de José María Vargas, desde el día 19 de agosto de 1959, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario la señora María Elena Vargas Vergara, en su calidad de hija del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese, (fdo.) París T. Vázquez H. — (fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de diez días, hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y copia del mismo se mantendrá en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, febrero 18 de 1961.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 12408

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Sánchez Muñoz, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en Las Uvas, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de siete hectáreas con cero metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste: Donato y Silverio Sánchez, Julio Murillo y Adriano Sánchez, con camino de por medio de la carretera nacional de concreto a la antigua carretera nacional.

Sureste: Area inadjudicable de la carretera de concreto.

Noroeste: Antigua carretera de San Carlos a Antón.

Suroeste: Camino de la carretera nacional de concreto a la antigua carretera nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 12795

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Barrios, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Las Tablas y vecino del de Tonosí, cédula 7AV-29-751, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, de un globo de terreno denominado "El Escobo Número Tres", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de un área de treinta (30) hectáreas con dos mil seiscientos (2600) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada El Escobo; Sur, terrenos libres nacionales; Este, terrenos de Juan Bautista Barrios, y Oeste, terrenos libres nacionales.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 25 de marzo de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

BONIFAZ SOLÍS U.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña U.

L. 5430

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Guillermo Mojica Alvarado, panameño, soltero, de 28 años de edad, curricero, residente en la Barriada de Hollywood enjuiciado por el delito de hurto en perjuicio de la Compañía Ramón Suazo para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2342 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, dos de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Tomás García Buenaño, panameño, de 34 años de edad, soltero, pintor, residente en calle José Vallarino, casa 34, cuarto 58, bajos, contra Guillermo Mojica Alvarado, panameño, soltero, de 28 años de edad, curricero, residente en la Barriada de Hollywood, contra Salvador Contreras, panameño, de 48 años de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 4 AV-13-779, residente en Patilla, calle 13 casa 116, y contra Gilberto Credidio, panameño, de 23 años de edad, casado, comerciante, residente en la calle Carlos A. Mendoza Nº 14-57 bajos, los dos primeros por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y se mantiene la detención preventiva que sufren ambos. Y a los segundos, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17 de 1954, o sea por el delito genérico de enebriamiento y decreta la detención preventiva de ambos.

Se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día catorce de octubre próximo a las diez de la mañana.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Rafael Gmo. López Grimaldo, Secretario.

Se advierte al encartado que si no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Guillermo Mojica Alvarado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario Adjunto,

(Primera publicación)

AMÉRICO RIVERA L.

Victor Acila B.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Rafael Gavito, de generales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Se considera que, dada la naturaleza de la infracción, la pena ha sido mal dosificada, y por ello el Segundo Tribunal Superior en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada en el sentido de fijar en tres (3) meses de reclusión y sesenta balboas (B/ 60.00) de multa la pena que debe cumplir el procesado Gavito.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Marco Sacre Calvo.—Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barrera.—Jorge O. de León.—Andrés Guevara T.—Santander Casís Jr., Secretario.

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

JOSE TERESO CALDERON BERNAL

Antonio Ardines I.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a David Dawkins, panameño, portador de la Constancia de Cédula de Identidad Personal Nº 46, de veinticinco años de edad, de esta vecindad que fue, con residencia en Amblante y de actual paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia que fue dictada en su contra por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Chiriquí Land Co., División de Bocas del Toro. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, y el texto de la resolución en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, 30 de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a David Dawkins, panameño, portador de la constancia de identidad personal número 46, de veinticinco años de edad, de esta vecindad con residencia en Amblante y actualmente con paradero desconocido a la pena de ocho meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que señale el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales y multa de veinte balboas (B/ 20.00).

Para notificar al reo se emplazará por edicto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2045 y 2049 del Código Judicial. Fundamento legal: Además de las disposiciones ya citadas, en los Artículos 2151, 2152, 2231, y demás relacionados del Código Judicial y artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Cópiase y notifíquese y si no fuere apelada consultese.—(Fdos.) El Juez, Américo Rivera.—La Secretaría, Librada James.

Se advierte al procesado David Dawkins que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior en consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, al primero día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

La Secretaría,

(Primera publicación)

AMÉRICO RIVERA L.

Librada James.